NOTA DNCP/DNC N° 22308/2017

Asunción, 04 de setiembre de 2017

Señor
Ing. Pedro Cuevas, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DE EMERGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326698 EN FECHA 30/08/17 – ID N° 323710.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección III –Especificaciones Técnicas- "Descripción del Servicio", realizamos las siguientes observaciones:

   a) Indicamos a la Convocante, que la numeración de ítems (con sub ítems), visualizada difiere con lo detallado en la lista de precios del SICP, al igual que en el "Modelo de Orden de Trabajo, visualizada en la página 13. Solicitamos realizar el ajuste correspondiente a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

   b) Ítem 2, sub ítems 2.5 Menú de pollos con puré de papa: *"Estará compuesto por un menú de muslo de pollo al horno con guarnición de puré de papas".* Solicitamos a la Convocante, ampliar las EE.TT e indicar la cantidad mínima requerida en gramos, conforme se visualiza en las demás sub ítems, a fin de permitir la correcta cotización del servicio pretendido. Se deberá tener en cuenta la misma observación para los sub ítems 2.6, 2.7, 2.9 y 2.11.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato-, CGC 28.3, mencionamos a la Convocante, que dicha cláusula es utilizada para establecer el periodo de "Garantía de los bienes", mientras que la naturaleza de la presente contratación corresponde a (Servicios), por lo que consultamos, la utilización de dicha cláusula es correcta?.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Luis Centurión
Coordinador de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. [illegible]
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML